



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 879-R-UNICA-2014

Ica, 20 de Junio del 2014

VISTO:

El Oficio N° 425-D/OGCT-UNICA-2014 del 16 de Junio del 2014, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y FARVET S.A.C..



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 23733, y el Estatuto Universitario;

Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal 1 D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 – 2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, en el artículo 5°, inciso d) del Estatuto Universitario se establece como fines de la Universidad: "Proyectar la acción universitaria y sus servicios a la comunidad, promoviendo y liderando su desarrollo económico y social";

Que, el 11 de Junio del 2014 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández, y de la otra parte, FARVET S.A.C. representada por Manolo Clemente Fernández Díaz suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y FARVET S.A.C.

Que, el objetivo del convenio es promover e impulsar la cooperación entre ambas instituciones, mediante la formulación y ejecución de proyectos en áreas relacionadas con la salud, a fin de contribuir con la comunidad;

Que, el presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes;

Que, estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por la Ley N° 23733- Ley Universitaria y Estatuto Universitario;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y FARVET S.A.C. y que anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la FARVET y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ
RECTOR




Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.




Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 023. -D/OGCT-UNICA-2014.

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y FARVET S.A.C.

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que suscriben por una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9, Urb. San José - Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 07430445, designado con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de la otra parte **FARVET S.A.C.**, con RUC N° 20106026883, con domicilio legal en Panamericana Sur 766 (Alt. Km. 198.5) Chincha Alta - Ica, debidamente representado por el **Sr. MANOLO CLEMENTE FERNÁNDEZ DÍAZ**, identificado con DNI N° 21784707, al que en adelante se le denominará **FARVET**, bajo los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 23733.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.
- Constitución de **FARVET**.



CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES.

LA UNICA, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo y económico que le autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado, así mismo conforme a la Ley Universitaria N° 23733 y su Estatuto.

Que, el Artículo 5° incisos a) y b) del Estatuto Universitario establecen como fines de la Universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio – económico y cultural, en función de los requerimientos de la Región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.

De acuerdo al Art. 68° de la Ley Universitaria N° 23733, extiende su acción educativa a favor de quienes no son sus estudiantes regulares, en tal sentido organiza actividades de promoción y difusión de cultura general y estudios de carácter profesional, para tales efectos establece relación con instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación y asistencia.

FARVET S.A.C.
Manolo Fernández Díaz
GERENTE GENERAL



CONV. N° .023. -DIOGCT-UNICA-2014.

FARVET, es una empresa con 30 años en el mercado, dedicada a la investigación y la manufactura de productos biológicos y farmacéuticos para la industria avícola en el Perú y América Latina. **FARVET** está continuamente invirtiendo en nueva tecnología y recursos humanos que están diariamente dedicadas a proveer productos y soluciones para mejorar la calidad y productividad de las aves. Además, cuenta con un equipo de profesionales altamente capacitados y comprometidos que comparten nuestros ambiciosos objetivos, para satisfacer todas las necesidades de nuestros clientes y proveer los mejores productos y el mejor de los servicios.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO.

Las partes acuerdan establecer el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de promover e impulsar la cooperación entre ambas instituciones, mediante la formulación y ejecución de proyectos en áreas relacionadas con la salud, a fin de contribuir con la comunidad.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS.

En el marco del presente convenio, las partes podrán celebrar Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los objetivos planteados.

Los Convenios Específicos que se suscriban como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción, los objetivos, proyectos y programas a desarrollar, disponibilidad presupuestal, obligaciones, procedimientos para su ejecución, entre otros, de conformidad con lo previsto en el Convenio.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS.

FARVET, asume los siguientes compromisos con **LA UNICA**:

1. Dar las facilidades a los Investigadores de **LA UNICA**, para el acceso a sus instalaciones y ejecución de los proyectos que se desarrollen.
2. Fomentar la difusión de la investigación realizada, facilitando e impulsando la participación de los investigadores de **LA UNICA**, en la publicación de los trabajos en los que participen, en medios con impacto y reconocimiento nacional e internacional.

LA UNICA, asume los siguientes compromisos:

1. Facilitar e impulsar la participación de los Investigadores de **LA UNICA** en **FARVET**.
2. Fomentar la difusión de la investigación realizada, facilitando e impulsando la participación de los investigadores de **LA UNICA**, en la publicación de los trabajos en los que participen, en medios con impacto y reconocimiento nacional e internacional.



FARVET S.A.C.
Manolo Fernández Díaz
GERENTE GENERAL



CONV. N° 023 -D/OGCT-UNICA-2014.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES.

Para efectos de coordinación, tanto **LA UNICA** como **FARVET** designarán un representante respectivamente como coordinador:

Por **LA UNICA**: El Rector y/o la persona a quien designe.

Por **FARVET**: El Representante Legal y/o la persona a quien designe.



Quienes mantendrán informados a las autoridades de su institución de acuerdo al Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.

CLAUSULA SETIMA: DE LA VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de dos (02) años, desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.



CLAUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación y/o aspectos no contemplados en el presente convenio, se efectuarán mediante adendas suscritas por los representantes de ambas instituciones, y formarán parte constitutiva, como anexos del presente convenio marco.

CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE LA SUSPENSION O CANCELACION.

Las causales para la suspensión o cancelación del presente convenio marco serán resueltas en trato directo y amigable de las partes, con sujeción a las normas y dispositivos legales vigentes.

El presente convenio marco podrá ser disuelto:

- Por común acuerdo.
- Por no convenir a una de las partes.

Debiéndose notificar tal decisión.

FARVL S.A.C.
Manolo Fernandez Diaz
GERENTE GENERAL

CLAUSULA DECIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio marco, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito Judicial de Ica.



CONV. N° .023. -D/OGCT-UNICA-2014.

Enterados del texto del convenio marco, las partes acuerdan en firmarlo por quintuplicado, en la ciudad de Ica, a los11.... días del mes deJUNIO..... del año 2014.



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ

Rector

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

Sr. MANOLO CLEMENTE FERNÁNDEZ DÍAZ

Representante
FARVET S.A.C.

FARVET S.A.C.

Manolo Fernández Díaz
GERENTE GENERAL